



Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción

“José Juan Franco Rodríguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

Decreto nº 500 ) , de 25 de octubre de 2019

**Departamento:** Area de Promocion Sociocultural, Juventud y Deportes

**Expte./Ref:** Nuevas Bases de la participación para la solicitud de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

**Asunto:** APROBACION DEL NUEVO PROGRAMA DE COLABORACION CON ASOCIACIONES LOCALES DE CARACTER SOCIAL, JUVENIL, CULTURAL, DEPORTIVO, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y BASES DE PARTICIPACION PARA LA SOLICITUD DE COLABORACION CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA.

**VISTO** el nuevo programa de colaboración con asociaciones locales de carácter social, juvenil, cultural, deportivo, de ocio y tiempo libre, mediante el cual se establece la forma en la que colectivos puedan solicitar la colaboración de este Ayuntamiento, así como las bases de participación para formular dicha solicitud de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, al objeto de hacer participe al ciudadano de la gestión municipal, de forma ordenada y coherente.

**CONSIDERANDO** que la publicación de estas bases hace participe de forma igualitaria y equitativa a todas las asociaciones y colectivos.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21,1/f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la base 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar el nuevo programa de colaboración con asociaciones locales de carácter social, juvenil, cultural, deportivo, de ocio y tiempo libre.

**Segundo.-** Aprobar las nuevas bases de participación con asociaciones locales de carácter social, juvenil, cultural, deportivo, de ocio y tiempo libre.

**Tercero.-** Publicar el citado nuevo programa y sus bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su página web, al objeto de publicarlas para darlas a conocer a las asociaciones o colectivos interesados.



**Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción**

**Cuarto.-** Dejar sin efecto y anular el programa de colaboración con asociaciones locales de carácter social, juvenil, cultural, deportivo, de ocio y tiempo libre y bases de participación para la solicitud de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de La Línea, aprobado por Decreto de n.º 4520, de 7 de octubre de 2019.

**Quinto.-** Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento del art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Juan Franco Rodríguez, ante mí el Sr. Secretario General, que doy fe, en La Línea de la Concepción a 25 de octubre de 2019.”

EL ALCALDE

Fdo.: José Juan Franco Rodríguez

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Jorge Jiménez Oliva



ANTERIOR DECRETOS

Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción

D. José Juan Franco Rodríguez, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

Decreto nº 4520 , de 7 de octubre de 2019

Departamento: Área de Promoción Sociocultural, Juventud y Deportes

Expte./Ref: Bases de la participación para la solicitud de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

**Asunto:** APROBACIÓN DE PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON ASOCIACIONES LOCALES DE CARÁCTER SOCIAL, JUVENIL, CULTURAL, DEPORTIVO, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y BASES DE PARTICIPACIÓN PARA LA SOLICITUD DE COLABORACIÓN CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA.

VISTO el programa de colaboración con asociaciones locales de carácter social, juvenil, cultural, deportivo, de ocio y tiempo libre, mediante el cual se establece la forma en la que colectivos puedan solicitar la colaboración de este Ayuntamiento, así como las bases de participación para formular dicha solicitud de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, al objeto de hacer partícipe al ciudadano de la gestión municipal, de forma ordenada y coherente

CONSIDERANDO que la publicación de estas bases hace partícipe de forma igualitaria y equitativa a todas las asociaciones y colectivos

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1/f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la base 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar el programa de colaboración con asociaciones locales de carácter social, juvenil, cultural, deportivo, de ocio y tiempo libre

**Segundo.-** Aprobar las bases de participación con asociaciones locales de carácter social, juvenil, cultural, deportivo, de ocio y tiempo libre

**Tercero.-** Publicar el citado programa y sus bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su página web, al objeto de publicitarlas para darlas a conocer a las asociaciones o colectivos interesados.



Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción

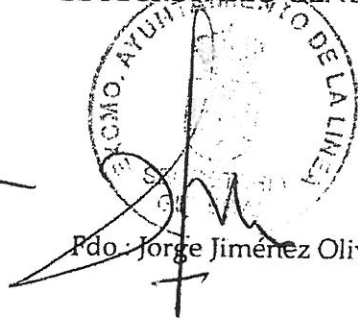
Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Juan Franco Rodríguez, ante mí el Secretario General, que doy fe, en La Línea de la Concepción a 7 de octubre de 2019.



Fdo.: José Juan Franco Rodríguez

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: Jorge Jiménez Oliva

Registrado en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía con el nº 4520/19



Área Municipal de Promoción  
Sociocultural, Juventud y Deportes

**Ayuntamiento de La Línea**

**PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON ASOCIACIONES LOCALES  
DE CARÁCTER SOCIAL, JUVENIL, CULTURAL, DEPORTIVO, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE  
Y BASES DE PARTICIPACIÓN PARA LA SOLICITUD DE COLABORACIÓN CON EL  
EXCMO. AYTO. DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.**

**1.- Preámbulo**

El Excmo. Ayto. de La Línea, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal tal y como establece la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*.

El municipio entre otras competencias, tiene como propias:

La protección y gestión del Patrimonio Histórico, gestión del medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, ferias, protección de la salubridad pública, promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, promoción de la cultura y equipamientos culturales, promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

De forma coherente con esto, el Excmo. Ayto. de La Línea de la Concepción, como forma de hacer partícipe al ciudadano de la gestión municipal, puede establecer acuerdos de colaboración en las diferentes propuestas de actividades que los diferentes colectivos, asociaciones y agentes sociales, culturales, juveniles y deportivos puedan realizar al Excmo. Ayto. De La Línea como forma complementaria de llevar a cabo las competencias del municipio.

Para ello, el Excmo. Ayto. de La Línea establece mediante este Programa de Colaboración con Asociaciones de Carácter Social, Juvenil, Cultural, Deportivo, de Ocio y Tiempo Libre las bases de participación para solicitar la colaboración que podrán alcanzar con el Excmo. Ayto de La Línea, estableciéndose para ello unas bases de participación a las que deberán adherirse los diferentes colectivos para que sus propuestas de actividades puedan ser valoradas.

No obstante, la solicitud de colaboración no presupone la autorización de celebración de la actividad que pudiera ser necesariamente preceptiva.

De igual forma la autorización de poder celebrar la actividad que pudiera resultar por imperativo legal por parte de los organismos competentes tampoco, presupone que el Excmo. Ayto. De La Línea preste o deba prestar su colaboración en todo o en parte de los terminos reflejados en este Programa.

Los trámites necesarios para autorizar la celebración de las actividades establecidas en el *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario*, y cuantos otros trámites que pudieran estar sujetos a otro tipo de autorizaciones municipales o supramunicipales serán independientes y estarán al margen de este Programa de solicitud de colaboración.

## 2.- Ámbito de Colaboración

El Excmo. Ayto. de La Línea, siempre que las actividades propuestas cuenten con las autorizaciones preceptivas indicadas en los apartados anteriores, podrá colaborar con las entidades organizadoras en los siguientes aspectos generales:

- Cesión de espacios municipales para llevar a cabo las actividades propuestas.
- Colaboración institucional en la difusión de las actividades.
- Prestar asesoramiento técnico en cuanto al adecuado desarrollo de las actividades.
- Prestar su imagen institucional como entidad colaboradora.
- Siempre que exista consignación presupuestaria y de forma ponderada con el resto de actividades propias y de terceros con los que también se pudiera establecer colaboración, se podrían asumir ciertos gastos derivados de la actividad. En todo caso estos gastos deberán realizarse dentro de los procedimientos internos que establece la *Ley de Contratos del Sector Público*, no pudiéndose establecer subvenciones económicas directas a las entidades con las que se colaborasen.
- Exención de pago de tasas por ocupación de vías públicas.
- Dotación de escenario, tarimas, vallas, así como de cualquier otro tipo de medio que pudieran estar disponible dentro de los acuerdos que pudieran establecerse.
- Otros acuerdos que pudieran establecerse con carácter particular.

## 3.- Bases de participación

- 3.1.- La entidad solicitante deberá estar legalmente constituida, tener su domicilio y ámbito de actuación dentro del municipio de La Línea de la Concepción, estar dada de alta en el Registro Municipal de Asociaciones y estar al corriente con los tributos locales que les pudiera corresponder.
- 3.2.- La entidad solicitante de colaboración actuará como entidad organizadora y como tal sobre ella recaerán todas las obligaciones legales que emanen de esta circunstancia, debiendo contar con las autorizaciones preceptivas que se encuentren establecidas en la normativa vigente que les afecte.
- 3.3.- Se priorizará la colaboración en actividades que estén relacionadas directamente con los fines sociales de la entidad solicitante, valorándose también que estos fines puedan alcanzarse de forma indirecta con la actividad propuesta.
- 3.4.- La entidad organizadora deberá disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra el desarrollo de la actividad en los terminos establecidos en la normativa vigente. A tal efecto, será de aplicación el *Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los Contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía*.
- 3.5.- El proyecto de celebración de la actividad cuya colaboración se solicite deberá estar previamente avalado por la Junta Directiva de la asociación organizadora debiendo aportarse copia del acta de la reunión que apruebe la propuesta de realización de la actividad para la cual se solicita la colaboración.
- 3.6.- En la medida que afecte a la actividad propuesta, esta deberá cumplir con lo especificado en el *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario*.
- 3.7.- En todo caso, la posible colaboración que pudiera prestar el Excmo. Ayto. a la entidad solicitante estará condicionada a la disponibilidad de fechas, espacios y recursos de la Delegación Municipal vinculada a la actividad colaboradora con la entidad solicitante, la cual deberá asumir en todo

caso los condicionantes normas y reglamentos de uso de sus procedimientos internos, espacios y/o instalaciones.

- 3.8.- El uso de la imagen corporativa municipal deberá seguir las indicaciones de la guía de uso elaborada por el departamento gráfico de la Delegación de Comunicación y Transparencia.

#### 4.- Presentación de solicitudes, modelo, documentación anexa y plazos

Las entidades solicitantes deberán aportar debidamente cumplimentado el modelo de solicitud específico para este programa que podrá descargarse en la web municipal.

Para la adecuada valoración de las actividades, las entidades solicitantes de colaboración deberán aportar junto con la solicitud cumplimentada la siguiente documentación anexa:

- 4.1.- Proyecto de la actividad que deberá reflejar al menos: denominación del proyecto, finalidad, objetivo, impacto (social, cultural, deportivo, de ocio, etc.) que se pretende producir en todas las fases del desarrollo del mismo (desde las fases iniciales preparativas hasta la ejecución y evaluación de resultados).
- 4.2.- Número de socios pertenecientes a la entidad organizadora, número y roles que se vincularán al proyecto en cada una de sus fases.
- 4.3.- Presupuesto de la actividad.
- 4.4.- Recursos técnicos propios con los que contará la entidad para ejecutar la actividad.
- 4.5.- Fechas prioritarias para ejecutar la actividad (se deberán indicar al menos tres posibles fechas).
- 4.6.- Memoria y evaluación de actividades similares realizadas anteriormente.
- 4.7.- Lugar donde se propone la realización de la actividad.
- 4.8.- Cualquier otra información complementaria que permita la mejor valoración de la actividad.

Las solicitudes se remitirán exclusivamente por Registro General de Entrada y en los términos previstos en la normativa vigente al Área de Promoción Sociocultural, Juventud y Deportes del Excmo. Ayto. de La Línea

Se establecen las siguientes convocatorias<sup>1</sup> para recepcionar solicitudes y planificar actividades:

- |                                    |   |
|------------------------------------|---|
| • Enero / Febrero / Marzo:         | Actividades a ejecutar en el 3er trimestre del año.           |
| • Abril / Mayo / Junio:            | Actividades a ejecutar en el 4º trimestre del año.            |
| • Julio / Agosto / Septiembre:     | Actividades a ejecutar en el 1er trimestre del año siguiente. |
| • Octubre / Noviembre / Diciembre: | Actividades a ejecutar en el 2º trimestre del año siguiente.  |

<sup>1</sup> Con carácter excepcional las solicitudes que surjan por parte del Conservatorio Profesional de Música "Muñoz Molleda" podrán valorarse fuera de los plazos establecidos, debido a que los conciertos enmarcados como actividades extraescolares deben planificarse una vez iniciado el curso lectivo y una vez nombrado a nivel interno el personal encargado de estas actividades, lo cual no puede producirse antes del fin del mes de septiembre.

#### **5.- Criterios de valoración**

- 5.1.- La valoración del impacto del proyecto en función de su tipología y de los fines de la entidad en relación al campo de acción municipal que este desarrolle: social, cultural, deportivo, de ocio, tiempo libre, etc. (0-10)
- 5.2.- El número de personas pertenecientes a la asociación solicitante que se vinculará a la ejecución del proyecto desde el punto de vista organizativo y ejecutivo en relación al n.º medio de socios de otras entidades solicitantes. (0-10)
- 5.3.- Grado de adecuación del presupuesto a la actividad a desarrollar (0-10)
- 5.4.- Valoración del impacto obtenido de ediciones anteriores (0-10)
- 5.5.- Adecuación de los recursos al cumplimiento del objetivo (0-10)
- 5.6.- Adecuación de fechas (0-10)
- 5.7.- Adecuación de lugar propuesto para la celebración de la actividad (0-10)
- 5.8.- Valoración de la ejecución de otras actividades realizadas anteriormente (0-10)

#### **6.- Resolución de solicitudes**

Las solicitudes serán valoradas durante el siguiente mes tras la finalización de los plazos de solicitud.

El número de actividades en las que finalmente colabore el Excmo Ayto. estará en función de las actividades que este organice directamente, actividades institucionales, actividades organizadas fruto de otros programas de promoción cultural, social, deportiva, etc. u otros específicos que pudieran establecerse.

La resolución propondrá aquellas asociaciones con las que se haya determinado colaborar de la mejor forma que pueda establecerse, formalizándose un convenio de colaboración entre ambas partes en caso de que se determinen compromisos jurídicos exigibles.

#### **7.- Causas de anulación de la colaboración**

Podrán dar lugar a la anulación de la colaboración e incluso de colaboraciones futuras las siguientes acciones por parte del solicitante:

- 7.1.- El falseamiento u omisión de datos que pudiera servir para alterar los criterios de valoración obtenidos.
- 7.2.- La cesión del espacio, fechas, ayudas, medios, etc. obtenidos fruto del convenio establecido a terceros.
- 7.3.- La modificación de la actividad en cualquiera de sus términos sin notificación ni autorización previa al Excmo. Ayto. de La Línea.
- 7.4.- El incumplimiento de leyes y normativas vinculadas a la actividad, no suponiendo su posible desconocimiento la justificación de este hecho.
- 7.5.- El incumplimiento de reglamentos y/o procedimientos de uso interno de instalaciones y/o equipamientos municipales y/o el no acatamiento de instrucciones provenientes de los responsables municipales que determinen en aras del interés general.
- 7.6.- El deterioro por uso indebido de equipamientos, instalaciones y bienes municipales cedidos para la celebración de la actividad.
- 7.7.- El uso indebido de la imagen corporativa Municipal



7.8.- Cuantas otras acciones no indicadas en este programa de forma explícita pero que pudieran producir menoscabo y/o perjuicios al Excmo. Ayto. de La Línea de la Concepción.

#### **8.- Disposición final**

Las circunstancias extraordinarias no planteadas en este Programa y en estas Bases serán resueltas por el Excmo. Ayto. de La Línea bajo el principio del interés general.

#### **9.- Protección de datos**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, los datos declarados en la solicitud y la información anexa aportada pasarán a formar parte del fichero municipal de datos, cuyo responsable de tratamiento es el Excmo. Ayto. de La Línea de la Concepción, y cuya finalidad y uso previstos será realizar la automatización del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados en este fichero se podrán ejercer ante el Registro General del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Pza. García Cabrero s/n. 11.300, La Línea de la Concepción (Cádiz) ), en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la citada Ley Orgánica 15/1999.

Por la participación de la entidad solicitante en este Programa se autoriza al Excmo. Ayto. de La Línea de la Concepción a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa al mismo.

Así mismo se autoriza a que se envíen las comunicaciones necesarias a la dirección de correo electrónico indicado o al teléfono móvil por SMS indicados en la solicitud.



Área Municipal de Promoción  
Sociocultural, Juventud y Deportes

**Ayuntamiento de La Línea**

## PROGRAMA DE COLABORACIÓN MUNICIPAL EN LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL, CULTURAL, JUVENIL, LÚDICO O DEPORTIVO PROMOVIDAS POR COLECTIVOS LOCALES

### 1.- Preámbulo

El Excmo. Ayto. de La Línea, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal tal y como establece la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*.

El municipio entre otras competencias, tiene como propias:

La protección y gestión del patrimonio histórico, gestión del medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, ferias, protección de la salubridad pública, promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, promoción de la cultura y equipamientos culturales, promoción en su término municipal de la participación de la ciudadana en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

De forma coherente con esto, como forma de hacer partícipe a la sociedad de la gestión municipal, el Excmo. Ayto. de La Línea de la Concepción puede establecer acuerdos de colaboración en las diferentes propuestas de actividades llevadas a cabo por colectivos, asociaciones y agentes sociales, culturales, juveniles y deportivos como forma complementaria a aquellas organizadas por el propio Consistorio.

Para ello, el Excmo. Ayto. de La Línea establece este Programa de Colaboración Municipal en la Celebración de actividades de Carácter Social, Cultural, Juvenil, Lúdico o Deportivo Promovidas por Colectivos Locales, mediante el que se plantea una serie de criterios y requisitos a los que deberán adherirse los diferentes colectivos para que sus propuestas de actividades puedan ser valoradas de cara a obtener la colaboración municipal solicitada, siempre y cuando para una misma actividad no se haya solicitado la participación en otros Programas establecidos por el Excmo. de La Línea que pudieran hacer incompatibles o duplicar aspectos de la colaboración que pudieran establecerse.

La simple solicitud de colaboración no presupone la autorización de celebración de la actividad que pudiera ser necesariamente preceptiva.

De igual forma, la autorización para poder celebrar la actividad que pudiera resultar por imperativo legal por parte de los organismos competentes tampoco presupone que el Excmo. Ayto. de La Línea preste o deba prestar su colaboración en todo o en parte de los términos reflejados en el presente Programa más allá de la que pudiera resultar de obligado cumplimiento.

Los trámites necesarios para autorizar la celebración de las actividades establecidas en el *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se Establecen las Condiciones Generales para la Celebración de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Carácter Extraordinario*, y cuantos otros trámites que pudieran estar sujetos a otro tipo de autorizaciones municipales o supramunicipales serán independientes y estarán al margen de este Programa.

## 2.- **Ámbito de Colaboración**

El Excmo. Ayto. de La Línea, siempre que las actividades propuestas cuenten con las autorizaciones preceptivas indicadas en los apartados anteriores, podrá colaborar con las entidades organizadoras en los siguientes aspectos generales:

- 2.1.- Cesión de espacios municipales para llevar a cabo las actividades propuestas.
- 2.2.- Colaboración institucional en la difusión de las actividades.
- 2.3.- Prestar asesoramiento técnico en cuanto al adecuado desarrollo de las actividades.
- 2.4.- Prestar su imagen institucional como entidad colaboradora.
- 2.5.- Siempre que exista consignación presupuestaria y de forma ponderada con el resto de actividades propias y de terceros con los que también se pudiera establecer colaboración, se podrían asumir ciertos gastos derivados de la actividad. En todo caso estos gastos deberán realizarse dentro de los procedimientos internos que establece la *Ley de Contratos del Sector Público*, no pudiéndose establecer subvenciones económicas directas a las entidades con las que se colaborasen.
- 2.6.- Exención de pago de tasas por ocupación de vías públicas, según Ordenanza Fiscal.
- 2.7.- Dotación de escenario, tarimas, vallas, así como de cualquier otro tipo de medio que pudiera estar disponible dentro de los acuerdos que pudieran establecerse.
- 2.8.- Otros acuerdos que pudieran establecerse con carácter particular.

En función del grado de colaboración que se establezca con cada colectivo y del volumen de recursos que se destinen a cada actividad de forma concreta, el Excmo. Ayto. podrá calcular, remitir e incluso hacer público si así lo considera el coste económico directo e indirecto generado por parte municipal en la colaboración efectuada en la actividad con la que presta colaboración.

## 3.- **Bases de participación**

- 3.1.- La entidad solicitante deberá estar legalmente constituida, tener su domicilio y ámbito de actuación dentro del municipio de La Línea de la Concepción, estar dada de alta en el Registro Municipal de Asociaciones y estar al corriente con los tributos locales que les pudiera corresponder.
- 3.2.- La entidad solicitante de colaboración actuará como entidad organizadora de la actividad propuesta y como tal sobre ella recaerán todas las obligaciones legales que emanen de esta circunstancia, debiendo contar con las autorizaciones que se encuentren establecidas en la normativa vigente que les afecte cuando por sus características tengan encaje en las descripciones reflejadas en el *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre*.
- 3.3.- Se priorizará la colaboración en actividades que estén relacionadas directamente con los fines sociales de la entidad solicitante, valorándose también que estos fines puedan alcanzarse de forma indirecta con la actividad propuesta.
- 3.4.- La entidad organizadora deberá disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra el desarrollo de la actividad en los términos establecidos en la normativa vigente. A tal efecto, será de aplicación el *Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los Contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía*.

- 3.5.- El proyecto de celebración de la actividad cuya colaboración se solicite deberá estar previamente avalado por la Junta Directiva de la asociación organizadora debiendo aportarse copia del acta de la reunión que apruebe la propuesta de realización de la actividad para la cual se solicita la colaboración.
- 3.6.- En la medida que afecte a la actividad propuesta, esta deberá cumplir con lo especificado en el *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario.*
- 3.7.- En todo caso, la posible colaboración que pudiera prestar el Excmo. Ayto. a la entidad solicitante estará condicionada a la disponibilidad de fechas y acomodo con otras actividades, espacios y recursos de la Delegación Municipal vinculada a la actividad colaboradora con la entidad solicitante, la cual deberá asumir en todo caso los condicionantes, normas y reglamentos de uso de sus procedimientos internos, espacios y/o instalaciones.
- 3.8.- El posible uso de la imagen corporativa municipal deberá seguir las indicaciones de la guía de uso elaborada por el departamento gráfico de la Delegación Municipal de Comunicación y Transparencia.

#### **4.- Presentación de solicitudes, modelo, documentación anexa y plazos**

Las entidades solicitantes deberán aportar debidamente cumplimentado el modelo de solicitud específico para este programa que podrá encontrarse en formato papel en el Registro General del Ayuntamiento o descargarse en la web municipal. Su tramitación se realizará siempre y cuando la actividad no esté incluida en otros Programas Municipales.

La solicitud se remitirá directamente a la Delegación Municipal más directamente vinculada a la actividad, siendo esta Delegación la encargada de su tramitación y resolución.

Para la adecuada valoración de las actividades, las entidades solicitantes de colaboración deberán aportar junto con la solicitud cumplimentada la siguiente documentación anexa:

- 4.1.- Proyecto de la actividad que deberá reflejar al menos: denominación del proyecto, finalidad, objetivo, impacto (social, cultural, deportivo, de ocio, etc.) que se pretende producir en todas las fases del desarrollo del mismo (desde las fases iniciales preparativas hasta la ejecución y evaluación de resultados).
- 4.2.- Número de socios pertenecientes a la entidad organizadora, número y roles que se vincularán al proyecto en cada una de sus fases.
- 4.3.- Presupuesto de la actividad.
- 4.4.- Recursos técnicos propios con los que contará la entidad para ejecutar la actividad.
- 4.5.- Fechas prioritarias para ejecutar la actividad (se deberán indicar al menos tres posibles fechas por orden de prioridad).
- 4.6.- Memoria y evaluación de actividades similares realizadas anteriormente.
- 4.7.- Lugar donde se propone la realización de la actividad.
- 4.8.- Cualquier otra información complementaria que permita la mejor valoración de la actividad.

Las solicitudes se remitirán exclusivamente por Registro General de Entrada y en los términos previstos en la normativa vigente a la Delegación Municipal cuya colaboración se solicita, estableciéndose con carácter general las siguientes convocatorias<sup>1</sup> para recepcionar solicitudes y planificar actividades:

- Enero / Febrero / Marzo: Actividades a ejecutar en el 3er trimestre del año.
- Abril / Mayo / Junio: Actividades a ejecutar en el 4º trimestre del año.
- Julio / Agosto / Septiembre: Actividades a ejecutar en el 1er trimestre del año siguiente.
- Octubre / Noviembre / Diciembre: Actividades a ejecutar en el 2º trimestre del año siguiente.

## 5.- Criterios de valoración

La posible colaboración municipal, se basará en la valoración por parte de la Delegación Municipal a la que se solicite dicha colaboración de la documentación aportada, teniéndose en cuenta los siguientes aspectos:

- 5.1.- La valoración del impacto del proyecto en función de su tipología y de los fines de la entidad en relación al campo de acción municipal que este desarrolle: social, cultural, deportivo, de ocio y tiempo libre, etc.
- 5.2.- El número de personas pertenecientes a la asociación solicitante que se vinculará a la ejecución del proyecto desde el punto de vista organizativo y ejecutivo en relación al n.º medio de socios de otras entidades solicitantes.
- 5.3.- Grado de adecuación del presupuesto a la actividad a desarrollar.
- 5.4.- Valoración del impacto obtenido de ediciones anteriores .
- 5.5.- Adecuación de los recursos al cumplimiento del objetivo.
- 5.6.- Adecuación y acomodo de fechas en relación a otras actividades.
- 5.7.- Adecuación del lugar propuesto para la celebración de la actividad.
- 5.8.- Valoración de la ejecución de otras actividades realizadas anteriormente.

## 6.- Resolución de solicitudes

Las solicitudes serán valoradas tanto dentro del plazo de cada convocatoria como durante el siguiente mes tras la finalización de los plazos de solicitud. Aquellas solicitudes que presenten actividades de escasa entidad, sencillez de coordinación, fácil acomodo de fechas y siempre que no se menoscabe la concurrencia a otros colectivos podrán ser resueltas sin esperar a la finalización de los plazos establecidos de recepción de solicitudes.

El número de actividades en las que finalmente colabore el Excmo Ayto. de La Línea estará en función de las actividades que este organice directamente, actividades institucionales, actividades organizadas fruto de otros programas de promoción cultural, social , deportiva, etc. u otros específicos que pudieran establecerse.

La resolución propondrá aquellas asociaciones con las que se haya determinado colaborar de la mejor forma que pueda establecerse, formalizándose un convenio de colaboración entre ambas partes en caso de que se determinen compromisos jurídicos exigibles.

---

<sup>1</sup> Con carácter excepcional las solicitudes que surjan por parte del Conservatorio Profesional de Música "Muñoz Molleda" podrán valorarse fuera de los plazos establecidos, debido a que los conciertos enmarcados como actividades extraescolares deben planificarse una vez iniciado el curso lectivo y una vez nombrado a nivel interno el personal encargado de estas actividades, lo cual no puede producirse antes del fin del mes de septiembre.

## **7.- Causas de anulación de la colaboración**

Podrán dar lugar a la anulación de la colaboración e incluso de colaboraciones futuras las siguientes acciones por parte del solicitante:

- 7.1.- El falseamiento u omisión de datos que pudiera servir para alterar los criterios de valoración obtenidos.
- 7.2.- La cesión del espacio, fechas, ayudas, medios, etc. obtenidos fruto del convenio establecido a terceros.
- 7.3.- La modificación de la actividad en cualquiera de sus términos sin notificación ni autorización previa al Excmo. Ayto. de La Línea.
- 7.4.- El incumplimiento de leyes y normativas vinculadas a la actividad, no suponiendo su posible desconocimiento la justificación de este hecho.
- 7.5.- El incumplimiento de reglamentos y/o procedimientos de uso interno de instalaciones y/o equipamientos municipales y/o el no acatamiento de instrucciones provenientes de los responsables municipales que determinen en aras del interés general.
- 7.6.- El deterioro por uso indebido de equipamientos, instalaciones y bienes municipales cedidos para las celebración de la actividad.
- 7.7.- El uso indebido de la imagen corporativa Municipal
- 7.8.- Cuantas otras acciones no indicadas en este programa de forma explícita pero que pudieran producir menoscabo y/o perjuicios al Excmo. Ayto. de La Línea de la Concepción.

## **8.- Disposición final**

Las circunstancias extraordinarias no planteadas en este Programa y en estas Bases serán resueltas por el Excmo. Ayto. de La Línea bajo el principio del interés general.

## **9.- Protección de datos**

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos declarados en la solicitud y la información anexa aportada pasarán a formar parte del fichero municipal de datos, cuyo responsable de tratamiento es el Excmo. Ayto. de La Línea de la Concepción, y cuya finalidad y uso previstos será realizar la automatización del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados en este fichero se podrán ejercer ante el Registro General del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Pza. García Cabrero s/n. 11.300, La Línea de la Concepción (Cádiz) ), en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Para la participación de la entidad solicitante en este Programa se autoriza al Excmo. Ayto. de La Línea de la Concepción a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa al mismo.

Así mismo se autoriza a que se envíen las comunicaciones necesarias a la dirección de correo electrónico indicado o al teléfono móvil por SMS indicados en la solicitud.